

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 19701 4 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0110626

Señores  
**INVERSIONES HOTELERAS ITACA S.A.S.**

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

**1. El lema comercial solicitado no guarda correspondencia con los productos o servicios de la marca asociada.**

Del análisis de la solicitud se evidencia que los servicios que se pretenden identificar con el lema comercial solicitado “Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, servicios de hospedaje en hoteles y moteles.”, no guardan correspondencia con los servicios protegidos por la marca asociada “Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.”, Expediente 14053215. Conforme al artículo 176 de la Decisión 486, la cobertura del lema comercial debe ser igual o más restringida que la cobertura de la marca con la cual se pretende su uso.

Por consiguiente, se le requiere para que:

– Adecúe la descripción de servicios del lema solicitado, asegurando que la cobertura del lema comercial sea igual o más restringida que la cobertura de la marca asociada.

**Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial**

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

**Término para responder y posibilidad de renuncia a términos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Oficio N° **19701** 4 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0110626

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.

**CARLOS HERNANDO RUIZ PLAZAS**  
Director de Signos Distintivos

